**PROYECTOS DE LEY PENDIENTES EN LA COMISION DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**

| **Boletín****Ingreso** | **Origen** | **Materia** | **Objetivo** | **Observaciones** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **6153-19**14 de octubre de 2008 | Moción del diputado Tucapel Jiménez y de los exdiputados Enrique Accorsi; Marco Enríquez-Ominami, Álvaro Escobar; Ramón Farías, Claudia Nogueira, Lily Pérez, Osvaldo Palma, Karla Rubilar y Esteban Valenzuela | Modifica el artículo 12 de ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, con el objeto de otorgarle la atribución de establecer en las concesionarias de televisión, la obligación de subtitular los programas que indica, en los porcentajes y horarios que se señalan | Consiste en aprovechar el potencial de los medios para motivar a las personas a aprender idiomas, para facilitar el aprendizaje y el diálogo intercultural, mediante la transmisión del 30% de todos los programas que no sean bajo modalidad “en vivo”; dentro de las 18:00 horas y 22:00 horas, junto a la programación infantil y juvenil, con subtítulos en inglés, en atención a que el subtitulado electrónico para televisión es una herramienta para el acceso y la enseñanza y práctica de idiomas de personas discapacitadas o de idiomas diferentes. | **El 12 de julio de 2011** se escuchó a la Asociación Chilena de Sordos (ASOCH) y el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS).Se ofició a Ministerios de Planificación y Transporte para solicitarle se de urgencia a la aprobación del Reglamento a que se refiere el artículo 25 de la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.Proyecto que cumple los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento, esto es, puede archivarse si la Comisión así lo acuerda, atendido que no ha tenido tramitación alguna en los últimos dos años. |
| **10145-07**1 de julio de 2015 | Moción de los diputados Pepe Auth, Juan Antonio Coloma, René Saffirio, Renzo Trisotti Osvaldo Urrutia y Matías Walker y de los ex diputados Osvaldo Andrade, Ramón Farías, Arturo Squella y MarisolTurres | Tipifica y sanciona los delitos informáticos y deroga la ley N° 19.223. | Aborda las normas penales materiales que tipifican y sancionan las acciones que atentan contra los derechos de las personas en materia informática y ahonda también en algunas normas de carácter procesal penal, que faciliten y hagan más eficiente la investigación y sanción de los delitos informáticos, toda vez que la evolución de las tecnologías de la información y la comunicación, así como de las actividades humanas vinculadas a ellas y, por cierto, de las conductas antijurídicas que se han desarrollado desde la promulgación de esta ley, hacen urgente una revisión completa y minuciosa de su estructura y contenido con la finalidad ineludible de actualizarla a esta nueva realidad. | Se discutió en general en las actas de las sesiones 37ª, 38ª, 40ª, 41ª, 43ª y 81ª.Iniciativa sin votación general. Quedó su tramitación suspendida por cuanto el Ejecutivo se encuentra redactando un anteproyecto de ley sobre esta misma materia que tiene por finalidad adecuar la legislación nacional al Convenio de Budapest, donde se incorporar tipos penales nuevos y donde las modificaciones se hacen en los respectivos códigos sustantivos y procedimentales y no bajo la figura de una ley especial, como ocurre con el boletín en estudio |
| **10256-19**13 de enero de 2015 | Moción de los diputados Juan Luis Castro, Vlado Mirosevic, Víctor Torres y Camila Vallejo | Modifica el Código Aeronáutico en materia de Aeronaves sin piloto | Consiste en modificar el Código de Aeronáutica a fin de ajustarlo a los avances tecnológicos en materia de aeronaves sin piloto (drones).El proyecto consta de un artículo único que introduce los artículos 5 bis y 31 bis del Código Aeronáutico. Además, modifica el artículo 64; incorpora en el capítulo IV del título IV, un nuevo artículo 87 bis; en el capítulo II del título IX un artículo 160 bis, y en el título XIII los artículos 190 bis y 201 bis. | **Discusión General: Actas 35, 36, 66 y 82.**Iniciativa sin votación general. Quedó detenida su tramitación visto la general oposición a la idea de legislar sobre la materia |
| **10485-19**6 de enero de 2016 | Moción de los diputados Osvaldo Urrutia, Javier Macaya, Iván Norambuena, Renzo Trisotti, Jorge Ulloa y Felipe Ward | Establece la responsabilidad solidaria del operador de redes sociales por los perjuicios ocasionados con motivo de la suplantación de identidad de los usuarios | El objetivo de la moción citada es complementar la regulación del tipo penal consagrado en el artículo 214 del Código Penal, esto es el delito de usurpación de nombre, estableciendo la obligación de los administradores de redes sociales de denunciar a la autoridad competente los hechos que revistan el carácter de delito de usurpación de nombre, cuando el medio utilizado sea la red social que administren.En concreto, estas empresas deberán denunciar a la autoridad dentro de un plazo de 24 horas desde que hubieren tomado conocimiento de los hechos, y en caso de no hacerlo, serán responsables solidariamente de los perjuicios de carácter civil que el afectado sufriere y la justicia ordinaria declare. | En estado de tabla |
| **10797-19**14 de junio de 2016 | Moción de los diputados Giorgio Jackson, Daniel Núñez, Guillermo Teillier; Víctor Torres, Renzo Trisotti y Camila Vallejo, y de los exdiputados Ramón Farías y Alberto Robles | Modifica la ley N° 18.838, que Crea el Consejo Nacional de Televisión, con el objeto de reconocer a los municipios y a las corporaciones y fundaciones municipales la titularidad de concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura local | La ley N° 20.750, que permite la introducción de la televisión digital terrestre, reformó la ley N° 18.838 que crea un Consejo Nacional de Televisión, modificando el régimen de titularidad de las concesiones televisivas, suprimiendo por completo la posibilidad que los municipios, las corporaciones y las fundaciones municipales puedan dirigir o contar con canales de televisión en el ámbito comunal. La razón de esta proscripción habría sido que los canales municipales se terminan convirtiendo en instrumentos propagandísticos de los propios alcaldes, además, de que las municipalidades no garantizarían pluralismo, imparcialidad y objetividad en la televisión local. Sin embargo, la posibilidad que las municipalidades, corporaciones y fundaciones municipales puedan ser titulares de concesiones de televisión terrestre responde a la necesidad de garantizar el derecho constitucional de libertad de opinión e información contenida en el artículo 19 Nº 12 de la Constitución Política.En ese sentido, se señala que se hace necesario cambiar una norma legal restrictiva de la libertad de expresión que, en la práctica, priva a la comunidad local de conocer los proyectos comunicacionales locales desarrollados por sus representantes electos democráticamente. | Se discutió en general en las actas de las sesiones 57ª, 58ª, 59ª, 60ª, 61ª, 62ª, 63ª, 64ª, 65ª, 66ª, 72ª, 77ª, 78ª, y 79ª.Fue **aprobada en general** y quedó pendiente a la espera de indicaciones del Ejecutivo. Estas fueron presentadas en mayo y noviembre de 2017. |
| **10906-19 (S)**23 de marzo de 2017 | Moción de los senadores Francisco Chahuán, Juan Antonio Coloma, Alfonso De Urresti, Guido Girardi y Carolina Goic | Establecer el día nacional de la Ciencia y la Tecnología | Consiste en conmemorar el Día Mundial de la Ciencia y la Tecnología, en honor al primer latinoamericano laureado en Ciencias, el científico argentino Bernardo Houssay, Premio Nobel de Medicina en 1947.El proyecto consta un artículo único, que declara el 10 de abril como el Día Nacional de la Ciencia y la Tecnología y permite que en la segunda semana del mes de abril de cada año, toda institución científica nacional o internacional con sede en Chile organice la Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología, realizando acciones de promoción que involucren a toda la sociedad.En el Senado fue aprobado por **unanimidad**, tanto en la Comisión como en la Sala. | En estado de tabla. |
| **11185-19**11 de abril de 2017 | Moción de los diputados Karol Cariola, Daniel Núñez, Hugo Gutiérrez, Guillermo Teillier y Camila Vallejo, y de los exdiputados Sergio Aguiló; Lautaro Carmona y Roberto Poblete | Establece acceso gratuito a eventos que declara de interés general, a través de los servicios de radiodifusión televisiva | Pretende crear un derecho de acceso a ciertos eventos deportivos que son de interés para la mayoría de la ciudadanía, como una norma de carácter general que no sólo comprenda el fútbol sino que también otros deportes como el tenis u otros donde las respectivas selecciones destaquen. Para tales efectos, la moción establece el derecho de acceso respecto de partidos de la Copa Davis, las finales de los torneos de fútbol nacional y la emisión de un encuentro por semana.Por otra parte, se garantiza la diversidad de fuentes de información sobre el desarrollo del torneo de fútbol profesional, permitiendo que todos los canales de televisión abierta puedan emitir un resumen de los goles y jugadas principales, con razonables limitaciones de tiempo, que podrá ser proporcionado por el titular de derechos exclusivos o bien obtenidos directamente por los canales, según el caso. | En estado de tabla. |